



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0457-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI
MUÑANI, AZÁNGARO, PUNO**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS
SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO
RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE
MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE
PUNO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE MAYO DE 2023 AL 19 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

AZÁNGARO, 27 DE JUNIO DE 2023

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0457-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	26



INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 017-2023-OCI/0457-SVC**

“ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante el oficio n.° 538-2023-OCI/0457 de 31 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0457-2023-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar el estado situacional de la obra “Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno”.

2.2 Objetivo específico

- Establecer el estado actual de ejecución de la obra “Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno”.
- Determinar si los metrados valorizados de la obra “Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno” corresponden a los realmente ejecutados.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al estado situacional de la obra “Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno”, el cual está a cargo de la Municipalidad Distrital de Muñani; que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro y que ha sido ejecutada del 31 de mayo al 19 de junio de 2023, en el Jr. Balta S/N°, a una cuadra de la plaza de armas del distrito de Muñani, provincia de Azángaro y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Distrital de Muñani, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDM/A de 17 de marzo de 2022, aprobó el expediente técnico con nuevos costos del proyecto denominado “Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno” con el código de inversiones CUI 2511979, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y con un costo de S/ 3 038,705.83.

Es así, que convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2022-MDM-1/CS para la contratación de la ejecución de obra del proyecto denominado: "Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; por un valor referencial de **S/ 2 896 256.00**; teniendo como resultado que el 5 de agosto de 2022, el comité de selección¹ otorgó la buena pro al Consorcio Yacango, conformado por Ingenia Group Consulting Sociedad Anónima con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° 20448772528 y Ecoin Holding Business Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20448053599²; suscribiéndose el Contrato n.° 005-2022-MDM/A de ejecución de obra de 6 de septiembre de 2022 por **S/ 2 896 255,00**.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de obra; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno, las cuales se exponen a continuación:

1. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" DESDE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LA FECHA, OCASIONA EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON SU FINALIDAD.

Condición:

El Consorcio Yacango³ inició el 6 de octubre de 2022 la ejecución de la Obra, conforme al acta de inicio de obra de 6 de octubre de 2022 suscrito por Rubén Mamani Paredes, residente de Obra y Juan Vargas Ramos, inspector de Obra; en tal sentido, el plazo de la ejecución de la obra comienza a regir desde la citada fecha; cabe precisar, que la obra es a suma alzada y tiene un plazo de 150 días calendario; por lo que, debía concluir el 5 de marzo de 2023.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha concluido la Obra; por cuanto, Eder Ladan Sonco Vilca, representante legal común del Consorcio Yacango, Rubén Mamani Paredes, residente de Obra y Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, suscribieron el "Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra" de 6 de diciembre de 2022, señalando que:

"(...) A través de carta n.° 017-2022/MDM/DIDUR/JVR, de fecha 05-12-2022, EL INSPECTOR DE OBRA Ingeniero JUAN VARGAS RAMOS presentó su RENUNCIA al cargo de INSPECTOR DE OBRA, con ocasión de la designación como miembro titular del Comité de Transferencia de Gestión a través de Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDM/A (...) y (...) las partes arribaron al siguiente acuerdo: Suspender el plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" ejecución a cargo del CONSORCIO YACANGO, a partir del día 06 de diciembre del presente año 2022, conforme a los considerandos establecidos en la Ley y el Reglamento de la Ley 30225."

¹ Conformado por Modesto Leónidas Ramos Chávez, Juan Vargas Ramos, Carlos Renato Arapa Maman; designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDM/A de 20 de junio de 2022.

² Empresa que a la fecha de emisión del informe de visita de control se encuentra con inhabilitación temporal desde el 30 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023 conforme la Resolución n.° 0416-2023-TCE-S4 de 27 de enero de 2023 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

³ Conformado por Ingenia Group Consulting Sociedad Anónima y Ecoin Holding Business Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

En efecto, conforme se advierte del acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, esta obra se encuentra suspendida en mérito al acta de suspensión de 6 de diciembre de 2022, teniendo como justificación la renuncia del inspector de obra al haber sido designado como miembro del comité de transferencia de gestión⁴ y como se advierte del asiento n.º 051 de 6 de diciembre de 2022 del cuaderno de obra; es decir, está suspendida por más de 5 meses y 24 días y a la emisión del presente informe más de 6 meses y 17 días; por no contar con supervisor o inspector de obra; situación que afecta el logro de la finalidad de la Obra, que es contar con un espacio adecuado para la práctica de deportes, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
OBRA PARALIZADA



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023

Criterio:

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

“142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...).”

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

“178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.”

⁴ Es necesario precisar que de conformidad a los artículos 142° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la renuncia del inspector de obra no está considerada como causal de suspensión del plazo de ejecución de obra.

Consecuencia

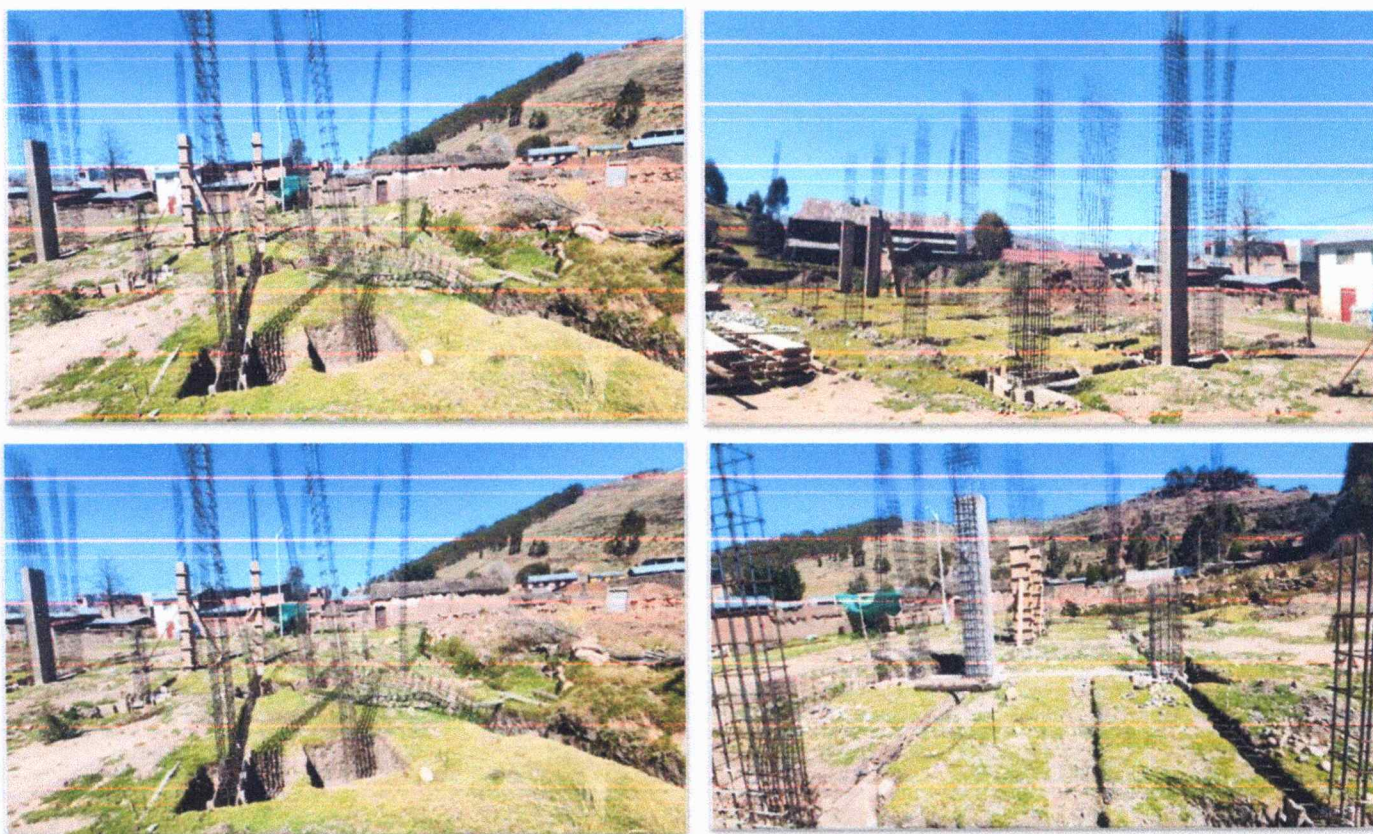
La situación descrita ocasiona el riesgo de que no se cumpla con la finalidad de la obra "Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno".

2. ACEROS CORRUGADO EXPUESTOS A LA INTEMPERIE; ZANJAS ABIERTAS Y FALTA DE CERCO PERIMETRICO ORIGINA SU DETERIORO Y RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS POBLADORES.

Condición:

La comisión de control de conformidad al acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023 realizó la visita in situ a la Obra, verificando que no cuenta con mantenimiento o protección de las estructuras de acero (columnas, vigas, columnetas), que se encuentran en la Obra y se encuentran a la intemperie, presentado erosión y deterioro; lo que puede alterar la resistencia respecto a la ductilidad y durabilidad de las estructuras, conforme se advierte a continuación:

IMAGENES N°s 2, 3, 4 y 5 ELEMENTOS ESTRUCTURALES SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023

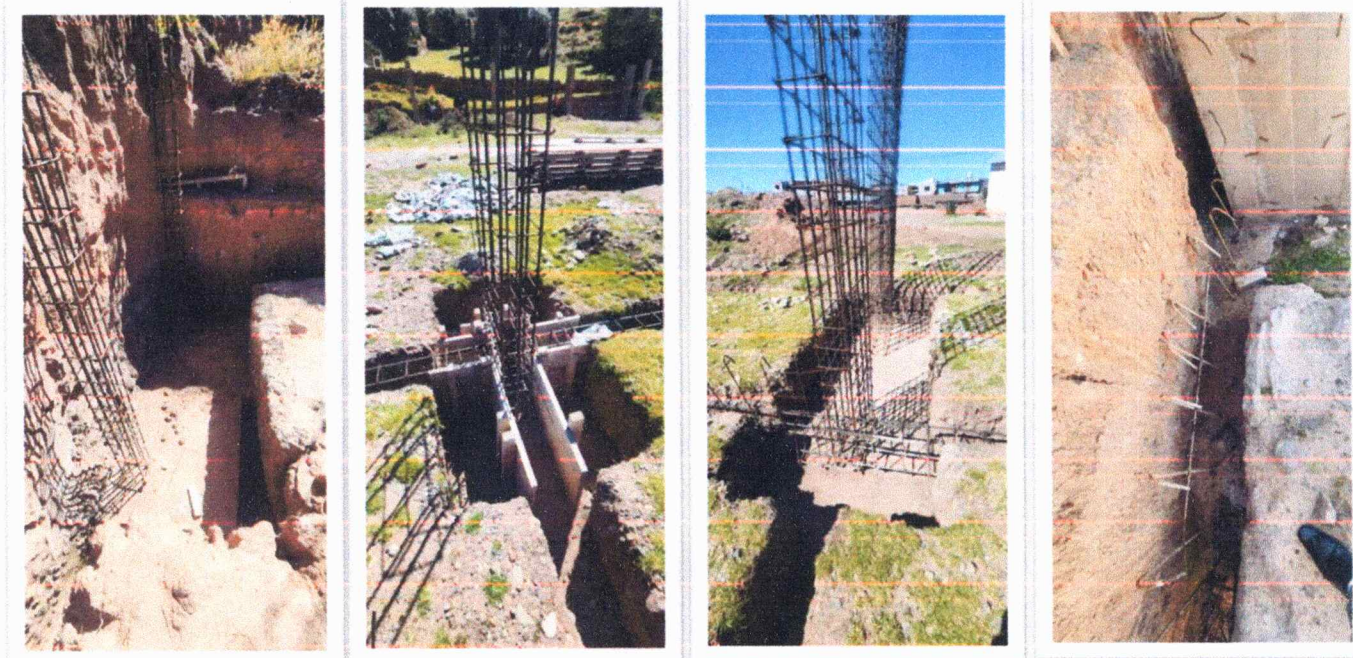
De las imágenes precedentes, se puede observar que los elementos estructurales se encuentran en la intemperie; por lo que, podrían oxidarse o corroerse lo que genera una reacción desfavorable para

el material; puesto que, lo debilita, lo vuelve vulnerable, ocasionando afectaciones negativas en la funcionalidad y estabilidad de las piezas.

Del mismo modo, se verificó que existen excavaciones y aperturas de zanjas de construcción de cimentación que se encuentran a la intemperie; lo cual, podría causar algún hecho desafortunado a los pobladores del lugar; puesto que, la citada obra no cuenta con cerco provisional perimétrico; tal como, se consignó en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023⁵ al señalar: "1. No existe cerco provisional altura promedio 2 metros correspondientes al ítem 01.01.01.02 (...)" y como se puede observar en las siguientes imágenes:

IMAGENES N^{OS} 6, 7, 8 Y 9

ZANJAS DE CIMENTACIÓN QUE NO SE ENCUENTRAN CERRADAS Y NO EXISTE CERCO PROVISIONAL PERIMETRICO



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023

Como se aprecia en las imágenes precedentes existen varias excavaciones estrechas en relación a su largada que se realizó en el terreno para albergar cimentaciones; sin embargo, estas se encuentran abiertas, lo que podría poner en riesgo la integridad física de los pobladores de la zona; puesto que, la citada obra no cuenta con cerco perimétrico.

⁵ En el que participaron Hugolino Pérez Ponce, alcalde; Fidel Aquize Escarcena, administrador; Jaime Tumi Tito, jefe de Infraestructura, Kevin Leni Vilavila Hanco, asistente de Infraestructura, Grover Henry Ventura Tintaya, tesorero, Florentino Vilcapaza Chambi, regidor – Comisión de Obras Públicas y German Serna Clavijo, regidor – Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Criterio:

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.

NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

7.4 Accesos y vías de circulación

“Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso (...).”

7.7 Señalización

“Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización:

(...)

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD.

Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro (...).”

NORMA E.060-CONCRETO ARMADO

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

“7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.7 y 3.5.3.8.

(...)

El acero de preesforzado debe estar limpio y libre de óxido excesivo, aceite, suciedad, escamas y picaduras. Es admisible una ligera oxidación.”

Ley General del Ambiente, aprobada con la Ley N° 28611 publicada el 15 de octubre del 2005

Título preliminar Derechos y Principios

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.”

Artículo 66.- De la salud ambiental

“66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental.

Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas”.

Artículo 142.- De la responsabilidad por daños ambientales

“142.1 Aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

142.2. Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales”.

Artículo 143.- De la legitimidad para obrar

“Cualquier persona, natural o jurídica, está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente Ley, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil”.

Consecuencia:

La situación descrita origina el deterioro de los aceros corrugado por estar expuestos a la intemperie y riesgo a la integridad física de los pobladores.

3. VERIFICACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE FUERON VALORIZADAS EN EL INFORME MENSUAL N° 1 – OCTUBRE 2022 EVIDENCIA QUE SE TRAMITÓ EL PAGO DE S/ 117 595,64; A PESAR, DE QUE NO CORRESPONDÍA LO QUE AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Condición:

Eder Ladan Sonco Vilca, representante legal del Consorcio Yacango, mediante carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022, alcanza el informe n.º 1 – mes de octubre a Juan Vargas Ramos, inspector de Obra⁶; quien a su vez, tenía la condición de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano; donde adjunta copia del cuaderno de obra, evidenciando que en el asiento n.º 26 del residente de obra de 31 de octubre de 2022⁷ (folios n.ºs 16 y 17) se consignó:

“(…) se verificó conjuntamente con el inspector de la obra los metrados avanzados hasta hoy, en horas de la tarde consintiendo los siguientes:

⁶ Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022

⁷ Que se encuentra suscrito por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra y Rubén Mamani Paredes, residente de Obra.

HOJA DE METRADOS EJECUTADOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO
01	COMP.01 Adecuada infraestructura deportiva multidisciplinaria y socio-cultural.		
01.01	Obras provisionales trabajos preliminares seguridad y salud		
01.01.01	Obras provisionales y trabajos preliminares		
01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y almacén	mes	1.00
01.01.01.02	Cerco provisional Hprom=2,0m c/malla arpillera	m	165.00
01.01.01.03	Cartel de identificación de la obra 2.40 m 3.60m	und	1.00
01.01.01.04	Agua para construcción	glb	1.00
01.01.01.05	Energía eléctrica provisional	glb	1.00
01.01.01.06	Desagüe para la construcción	glb	1.00
01.01.01.07	Limpieza natural del terreno		
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.02.01	Plan de seguridad	und	1.00
01.01.02.02	Equipos de protección individual	und	25.00
01.01.02.03	Equipos de protección colectiva	und	10.00
01.01.02.04	Capacitación en seguridad y salud	und	1.00
01.01.02.05	Recursos ante emergencias	und	3.00
01.01.03	PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 A LA RM239-2020-MINSA		
01.01.03.01	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19		
01.01.03.01.01	Elaboración del plan para la vigilancia, prevención y control covid-19	glb	1.00
01.01.03.01.02	Limpieza y desinfección en la obra	mes	6.00
01.01.03.01.03	Evaluación de la condición del trabajador	pers	25
01.01.03.01.04	Lavado y desinfección de manos (obligatorio)	glb	1.00
01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19	und	3.00
01.01.03.01.06	Medidas preventivas colectivas	glb	0.50
01.01.03.01.07	Medidas de protección personal	mes	3.00
01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud al trabajador en el contexto del covid -19 en obra	und	5.00
01.01.03.02	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE TRABAJO		
01.01.03.02.01	Equipamiento para la vigilancia de la salud	glb	2.00
01.01.03.02.02	Profesional de seguridad de la salud	mes	6.00
01.01.04	MOVILIZACIÓN DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
01.01.04.01	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria	glb	1.00
01.01.04.02	Flete terrestre transporte de materiales	glb	21.00
01.01.05	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
01.01.05.01	Eliminación de material excedente con equipos (D=5 Km)	M²	928.13
01.02	COLISEO CERRADO		
01.02.01	ESTRUCTURAS		
01.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminar	M²	2 353.07
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02.01	Excavación manual p/zapatas t.n hprom=1.55m	M3	201.35
01.02.01.02.02	Excavación manual p/cimientos t.n hprom= 1.55m	M3	165.87
01.02.01.02.03	Refino de zanjas de cimentación y nivelación de T.N	M2	275.19
01.02.01.02.04	Relleno compactado con equipo c/m. Propio	M3	173.80
01.02.01.02.05	Base con material afirmada h=15cm, para veredas	M2	1.00
01.02.01.02.06	Nivelación interior y apisonado c/ equipo	M2	1.00
01.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01.03.01	Cimiento corrido: concreto fc=175kg/cm²+25% P.M	M3	28.44
01.02.01.03.02	Sobrecimientos: concreto fc=175 kg/cm²	M3	4.10
01.02.01.03.03	Sobrecimientos: encofrados y desencofrado manual	M2	54.71
01.02.01.03.04	Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=2	M2	129.09
01.02.01.03.05	Falso piso: concreto fc=140kg/cm² e=4	M2	1,017.59
01.02.01.03.06	Graderío: concreto ciclópeo fc=175kg/cm² +50%P.G	M3	184.61
01.02.01.03.07	Graderío: encof. y desencofrado normal	M2	139.09
01.02.01.03.08	Dados concreto p/parantes de vóley	igo	2.00
01.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.01.04.01	Zapatas	M3	51.64
01.02.01.04.01.01	zapatas de concreto fc=210kg/m²	kg	1.755.99
01.02.01.04.01.02	Zapatas de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm²		
01.02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN	M3	32.38
01.02.01.04.02.01	vigas de cimentación: concreto fc=210kg/cm²	M2	217.54
01.02.01.04.02.02	vigas de cimentación: encof y desencofrado normal	kg	3 165.86
01.02.01.04.02.03	vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200kg/cm²		
01.02.01.04.04	COLUMNAS		
01.02.01.04.04.01	Columnas: concreto fc=210kg/cm²	M3	41.93

01.02.01.04.04.02	Columnas: encof y desencofrado normal	M2	392.28
01.02.01.04.04.03	Columnas: acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	5 588.65

Consecuentemente el avance reportado al 31 de octubre alcanza un avance físico de 19.89% (...)

Es así que, Juan Vargas Ramos inspector de Obra mediante el informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 7 de noviembre de 2022, emitió la conformidad de la valorización de obra n.° 01 correspondiente al mes de octubre de 2022 a Juan Walter Mamani Quispe, administrador de la Entidad; en el cual textualmente señaló:

(...)

3. REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 MES – OCTUBRE DEL 2022

Se ha realizado la revisión del Informe de Valorización de Obra N° 01 – OCTUBRE 2022, presentado por el CONSORCIO YACANGO (Valorización del Residente), la misma que contiene la siguiente información:

• INFORME MENSUAL N° 01 – OCTUBRE DEL 2022 DEL PLAZO CONTRACTUAL

- Se ha revisado la valorización certificado de pago presentado por un monto de S/ **575,928.26** soles, incluido el IGV, se aclara que, en la hoja de valorización de obra certificado de pago, presentado por el Contratista NO figura la amortización de adelanto directo efectivo que corresponde al 10% y adelanto de materiales, debido a que el contratista NO solicitó este adelanto.
- (...)
- Se ha verificado el resumen de valorización de obra por componentes sin aplicar reajustes, con una valorización actual de S/. 575,928.26 soles, que representa un avance mensual de 19.89% y un monto valorizado acumulado de S/. 575,928.26 soles incluido IGV, que representa un avance acumulado de 19.89%.
- Esta inspección de Obra ha verificado el cuadro comparativo de avance programado Vs ejecutado de la Valorización de Obra n.° 01 del Plazo contractual, donde el avance programado del mes de OCTUBRE es de 20.08% y el avance ejecutado del mes de OCTUBRE de 2022 es de 19.89% (...)

Por lo que, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, emitió el certificado de pago n.° 01⁸ a favor del Contratista por el importe de S/ **575 928.25**, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N°1
CERTIFICADO DE PAGO A FAVOR DE CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	Monto contractual Consorcio Yacango	2 896 255.00
	Costo directo del presupuesto ejecutado	19.89% 417.703.71
	Gastos generales	6.85% 28,600.71
	Utilidad	10% 47.770.37
	IGV 18%	18.00% 87.853.48
	Valorización total	19.89% 576 928.25
	Adelanto directo	0.00
	Amortización	0.00
	Total a pagar	576 928.25

Fuente: Informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 7 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

⁸ Contenido en el mismo informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 7 de noviembre de 2022.

Es así que, se emitió la orden de servicio n.° 00572 de 16 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 575,928.25; y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 1107 de 24 de noviembre de 2022 por S/ 263 265.62; el comprobante de pago n.° 1108-2022 de 22 de noviembre de 2022 por S/ 23 037,00 por concepto de detracción; otro comprobante de pago consignado con el n.° 1107-2022 de 24 de noviembre de 2022 por S/ 193 083,67, comprobante de pago n.° 19-2022 de 24 de noviembre de 2022 por S/ 96 541,83 por concepto de retención del 3,33% del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento y el comprobante de pago n.° 1579 de 30 de enero de 2023 por S/ 0,13, por concepto de diferencia de redondeo.

Sin embargo, conforme al acta de visita de control n.° 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, la comisión de control; advierte que varias partidas valorizadas al 100% en el informe de octubre 2022 y pagadas al Contratista no fueron ejecutadas, hecho que no fue observado por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, quien a su vez es jefe de la Oficina de infraestructura y Desarrollo Urbano; las que se detallan a continuación:

• **Partida 01.01.01.02 Cerco provisional Hprom=2,0m c/malla arpillera**

Esta partida consiste en la colocación de un cerco provisional h prom=2,0m c/malla arpillera para delimitar y proteger el área donde se desarrollará la obra; para lo cual se utilizará alambre negro recogido m.°16, clavos de cabeza de 2 ½, madera de eucalipto 3x2.00 m. y malla arpillera conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobada con la Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-MDM/Ade 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.° 01 correspondiente a octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 10
CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.01.01.02 CERCO PROVISIONAL

VALORIZACION N° 01 - OCTUBRE													
06 DE OCTUBRE - 31 DE OCTUBRE													
"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI DEL DISTRITO DE MUÑANI - PROVINCIA AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"										VALORIZACION		PERIODO	
										N° 01 - OCTUBRE		06 DE OCTUBRE - 31 DE OCTUBRE	
										LOCALIDAD		PUNO	
										MUNICIPIO		AZANGARO	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROVINCIA		AZANGARO	
										DEPARTAMENTO		PUNO	
										PAÍS		PERU	
										MUNICIPIO		MUÑANI	
										DISTRITO		MUÑANI	
										PROV			

IMAGEN N° 11

OBRA AL 31 DE MAYO DE 2023 DONDE NO SE ENCUENTRA LA PARTIDA 01.01.01.02 CERCO PROVISIONAL



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 001-OCV/0457 de 31 de mayo de 2023

- Partida 01.01.01.03 Cartel de identificación de la obra 2.40 m 3.60 m

Esta partida consiste en identificar los datos de la referencia de la obra como nombre de entidad ejecutora, monto, plazo de ejecución; para lo cual se deberá instalar en la parte frontal de la obra, dicho cartel debió ser de 2.40 x 3. 60 m; conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.º 01 correspondiente a octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 12

CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.01.01.03 CARTEL DE OBRA

[illegible]

Fuente: Valorización adjuntada al informe mensual n.º 01 remitida por el Contratista con la Carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022.

Sin embargo; la comisión de control en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, no observó ningún cartel o restos de éste en la Obra; donde se consignó: "(...) Se constató lo siguiente: (...) 2. No existe cartel identificación de obra 2.4 x 3.60 M

correspondiente al ítem 01.01.01.03 que se valorizó al 100% (...); evidenciándose que no se ejecutó la partida 01.01.01.03 valorizada por el Contratista al 100% por un costo de **S/ 953,01**, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 13

OBRA VERIFICADA EL 31 DE MAYO DE 2023 DONDE NO SE ENCONTRO LA PARTIDA 01.01.01.03 CARTEL DE OBRA



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 001-OCV/0457 de 31 de mayo de 2023

- Partida 01.02.01.03.02, sobrecimiento: concreto FC=175Kg/cm2 (m3)

Esta partida corresponde a sobrecimiento reforzados tienen una resistencia a la compresión de $FC=210\text{Kg/cm}^2$; y se utiliza piedra chancada de 1/2-3/4, cemento portland tipo (42.5 kg); conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.º 01 correspondiente a octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra , como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 14

CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.02.01.03.02 SOBRECIMIENTO: CONCRETO FC=175KG/CM2

[illegible]

Fuente: Valorización adjuntada al informe mensual n.º 01 remitida por el Contratista con la Carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022.

Sin embargo; la comisión de control en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, observó que no se ejecutó esta partida; donde se consignó: "(...) Se constató lo siguiente: (...) – Item 01.02.01.03.02 Sobrecimientos concreto FC=175 kg/cm²; se constató en obra que no se encuentra ejecutada; sin embargo el contratista valorizó al 100% (...)";

evidenciándose que no se realizó los 4.10 m3 de la partida 01.02.01.03.02 valorizado por el Contratista al 100% por un costo de **S/ 1 523.89**, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 15

OBRA VERIFICADA EL 31 DE MAYO DE 2023 DONDE NO SE ENCONTRÓ LA PARTIDA 01.02.01.03.02 SOBRECIMIENTO:
CONCRETO FC=175KG/CM2



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 001-OC/0457 de 31 de mayo de 2023.

- **Partida 01.02.01.03.03 Sobrecimientos: encofrados y desencofrado manual (02)**

Esta partida corresponde al encuentro y desencofrado de las vigas que se ejecutan, básicamente; con madera, el armado se construirá de acuerdo a la norma peruana de concreto armado E060 y de carga 020; conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.º 01 de octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra , como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 16

CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.02.01.03.03 SOBRECIMENTOS: ENCOFRADOS Y DESENCOFRADO MANUAL

[illegible]

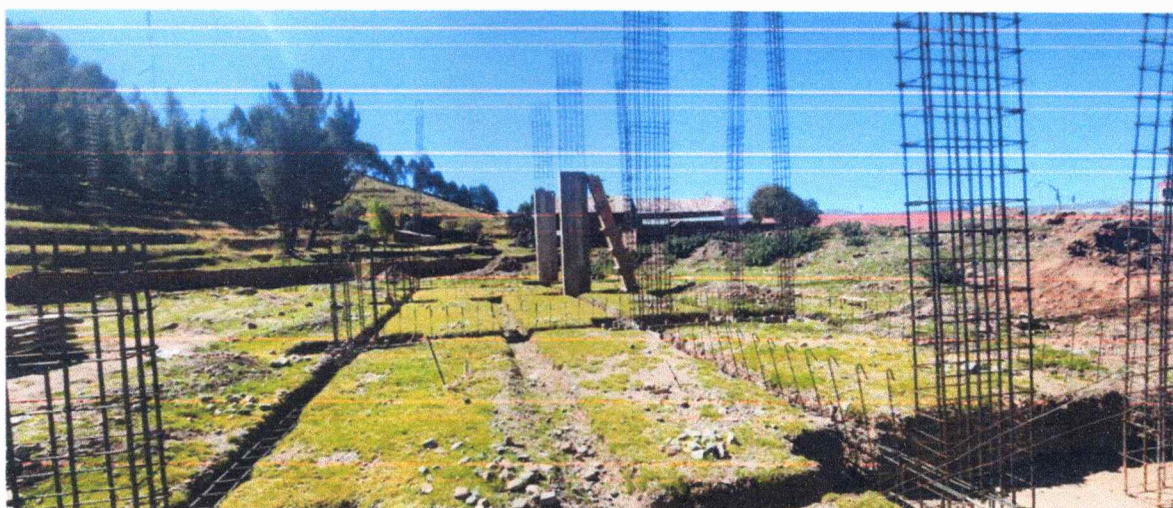
Fuente: Valorización adjuntada al informe mensual n.º 01 remitida por el Contratista con la Carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022.

Sin embargo; la comisión de control en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, observó que no se ejecutó esta partida; donde se consignó: "(...) Se constató lo siguiente: (...) – Ítem 01.02.01.03.03 Sobrecimientos encofrado y desencofrado (...) al

respecto el jefe de infraestructura manifestó que la partida 01.02.01.03.02 no se ejecutó (...) por lo tanto la partida 01.02.01.03.03 no se ejecutó. Esta partida se encuentra valorizada al 100% por el contratista (...)", evidenciándose que no se realizó los 54,71 m2 de la partida 01.02.01.03.03 valorizados por el Contratista al 100% por un costo de **S/ 2 112,90**, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 17

OBRA AL 31 DE MAYO DE 2023 DONDE NO SE ENCONTRÓ LA PARTIDA 01.02.01.03.03 SOBRECIMENTOS:
ENCOFRADOS Y DESENCOFRADO MANUAL



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023

- Partida 01.02.01.03.05 Falso Piso: concreto FC=140Kg/cm².e=4 (m2)

La construcción se tendría que ejecutar tan pronto como se termine los sobrecimientos y sirve de base a los pisos de la planta baja; conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.º 01 de octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 18

CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.02.01.03.05 FALSO PISO: CONCRETO FC=140KG/CM2.E=4 (M2)

[illegible]

Fuente: Valorización adjuntada al informe mensual n.º 01 remitida por el Contratista con la Carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022.

Sin embargo; la comisión de control en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, observó que no se ejecutó esta partida; donde se consignó: "(...) *Se constató lo siguiente:*

(...) – Item 01.02.01.03.05 falso piso: Concreto FC = 140 kg/cm² e=4"; se constató que no existe el falso piso, porque la obra se encuentra con el piso del terreno natural sin embargo el contratista valorizó al 100% (...)" evidenciándose que no se realizó los 154.71 m² de la partida 01.02.01.03.03 valorizados por el Contratista al 100% por 1 017,59 m² por un costo de **S/ 28 563,73** como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 19

OBRA AL 31 DE MAYO DE 2023 DONDE SE CONSTATO QUE NO SE EJECUTO LA PARTIDA 01.02.01.03.05 FALSO
PISO: CONCRETO FC=140KG/CM2.E=4 (M2)



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023

- Partida 01.02.01.03.06 Graderío: Concreto ciclópeo FC=175 Kg/cm²+50% P.G (m³)

El concreto ciclópeo simple es colocado conjuntamente con la piedra desplazadora, la misma que no puede exceder el 30% del volumen del concreto y se tendría que ejecutar tan pronto como se termine los sobrecimientos y sirve de base a los pisos de la planta baja; conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.º 01 de octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 20

VALORIZACIÓN AL 100% DE LA PARTIDA 01.02.01.03.06 GRADERÍO: CONCRETO CICLÓPEO FC=175 KG/CM2+50% P.G (M3)

[illegible]

Fuente: Valonzación adjuntada al informe mensual n.º 01 remitida por el Contratista con la Carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022.

Sin embargo; la comisión de control en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, observó que no se ejecutó esta partida; donde se consignó: "(...) Se constató lo siguiente: (...) Item 01.02.01.03.06 graderío concreto cinclopeo FC=175 k/cm2; se constato que no existe los graderíos de concreto; sin embargo el contratista valorizo al 100%", evidenciándose que no se realizó los 184,61 m3 de la partida 01.02.01.03.06 valorizados por el Contratista al 100% por un costo de **S/ 72 568,34** como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 21

OBRA AL 31 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATO QUE NO SE EJECUTO LA PARTIDA 01.02.01.03.06 GRADERÍO:
CONCRETO CICLÓPEO FC=175 KG/CM2+50% P.G (M3)



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.° 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023

- **Partida 01.02.01.03.07 Graderío: encof. y desencofrado normal (m2)**

Esta partida corresponde al encofrado y desencofrado de losas macizas reforzados que se ejecutan, básicamente con madera o acero; conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 y fue valorizada al 100% por el Contratista en su informe mensual n.º 01 correspondiente a octubre 2022, que fue aprobada por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 22

CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.02.01.03.07 GRADERÍO: ENCOF. Y DESENCOFRADO NORMAL (M2)

[illegible]

Fuente: Valorización adjuntada al informe mensual n.º 01 remitida por el Contratista con la Carta n.º 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022.

Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Muñani
Período: 31 de mayo al 19 de junio de 2023

Sin embargo; la comisión de control en el acta de visita de control n.º 01-OCI-0457 de 31 de mayo de 2023, observó que no se ejecutó esta partida; donde se consignó: "(...) *Se constató lo siguiente: (...) Item 01.02.01.03.07 graderío encofrado y desencofrado (...) se constató que no ejecuto esta partida; sin embargo el contratista valorizo al 100%. - La comisión de control constató que no existe simentación de graderíos (...)*"; evidenciándose que no se realizó los 139,09 m2 de la partida 01.02.01.03.07 valorizados por el Contratista al 100% por un costo de **S/ 10 353,86** como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 23

VISITA INSITU SE VERIFICO QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTO LA PARTIDA 01.02.01.03.07 GRADERÍO: ENCOF. Y DESENCOFADO NORMAL (M2)



Fuente: Registro fotográfico del Acta de visita de control n.º 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023

En tal sentido, de la visita de control a la Obra, se advierte que Juan Vargas Ramos, inspector de la obra, no habría controlado los trabajos ejecutados por el Contratista; a pesar, de tener la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; sin embargo, otorgo la conformidad de la valorización n.º 1 permitiendo que se valore y pague por partidas no ejecutadas por el Contratista por un monto de S/ 117 595,64.

Criterio:

Con relación a los hechos expuestos, la normativa establece:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

Artículo 32. El contrato

"32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".

Decreto Supremo n.º 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

"(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)".

Consecuencia:

La situación descrita, evidencia que se tramitó el pago de S/ 117 595,64 por partidas no ejecutadas; a pesar de que no correspondía, lo que afecta la correcta ejecución de la Obra.



4. CONTRATISTA PRESENTÓ VALORIZACIÓN N° 2 – NOVIEMBRE 2022 NO ACORDE CON LOS METRADOS EJECUTADOS EN OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE SE PAGUE POR METRADOS NO EJECUTADOS Y QUE SE AFECTE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Condición:

Eder Ladan Sonco Vilca, representante legal del Consorcio Yacango, mediante carta n.° 067-2023/ELSV/GG-IGCSAC de 30 de noviembre de 2022, alcanza el informe n.° 2 – Noviembre 2022 a Juan Vargas Ramos, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano; que a su vez, es inspector de Obra⁹, donde adjunta copia del asiento n.° 047 del Residente de Obra de 30 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra (folios n.° 28, 29 y 30) suscrito por Rubén Mamani Paredes, residente de Obra y Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, donde textualmente se señala:

“(…)

El día de hoy conjuntamente con el inspector se verificados y consensuado de forma conjunta de tal manera que aquí se muestra. Por lo demás se continua con los trabajos los metrados ejecutados:

HOJA DE METRADOS EJECUTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO
01	COMP.01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIDISCIPLINARIAS Y SOCIO-CULTURAL.		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	Alquiler de vivienda para oficina y almacén	mes	1.00
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.02.04	Capacitación en seguridad y salud	und	1.00
01.01.02.05	Recursos p/resp. Ante emergencias	und	3.00
01.01.03	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO CON REFERENCIA A LA RM 239-2020-MINSA		
01.01.03.01	ACTIVADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19		
01.01.03.01.05	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 en obra	unid	1.00
01.01.03.01.08	Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del covid -19	unid	1.00
01.02	COLISEO CERRADO		
01.02.01	ESTRUCTURAS		
01.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución	m ²	600.00
01.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN		
01.02.01.04.02.01	Vigas de cimentación: concreto fc=210kg/cm ²	m ³	16.68
01.02.01.04.02.02	Vigas de cimentación: encof y desencofrado normal	m ²	112.07
01.02.01.04.02.03	Vigas de cimentación: acero de refuerzo fy=4200kg/cm ²	kg	1,630.90
01.02.01.04.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO		
01.02.01.04.03.01	Sobrecimientos reforzados: concreto fc=210kg/cm ²	m ³	23.50
01.02.01.04.03.02	Sobrecimientos reforzados: encof y desencofrado normal	m ²	313.34
01.02.01.04.03.03	Sobrecimientos reforzados: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ²	kg	752.20
01.02.01.04	COLUMNAS		
01.02.01.04.04.01	Columnas: concreto fc=210kg/cm ²	m ³	10.00
01.02.01.04.04.02	Columnas: encof y desencofrado	m ²	100.00
01.02.01.04.04.03	Columnas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ²	kg	2,000.00
01.02.01.04.05	PLACAS		
01.02.01.04.05.01	Placas: concreto fc=210kg/cm ²	m ³	12.55
01.02.01.04.05.02	Placas: encof y desencofrado	m ²	85.69
01.02.01.04.05.03	Placas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ²	kg	1,017.20
01.02.01.04.06	VIGAS		
01.02.01.04.06.01	Vigas: concreto fc=210kg/cm ²	M3	45.00
01.02.01.04.06.02	Vigas: encof y desencofrado	M2	320.00
01.02.01.04.06.03	Vigas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ²	kg	4,500.00
01.02.01.04.08	LOSAS ALIGERADOS		
01.02.01.04.08.01	Losas aligeradas: Losas aligeradas	M3	18.00

⁹ Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022

01.02.01.04.08.02	Losas aligeradas: encof y desencofrado	M2	170.00
01.02.01.04.08.03	Losas aligeradas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	920.00
01.02.01.04.08.04	Losas aligeradas: ladrillo hueco 15x30x30	und	1.400.00
01.02.01.04.08	LOSA MACIZA		
01.02.01.04.08.01	Losas macizas: concreto fc=210kg/cm2	m3	0.53
01.02.01.04.08.02	Losas macizas: encof y desencofrado	m2	0.53
01.02.01.04.08.03	Losas macizas: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	299.31
01.02.01.04.09	TRIBUNAS		
01.02.01.04.09.01	Tribuna: concreto fc=210kg/cm2	m3	40.50
01.02.01.04.09.02	Tribuna: encof y desencofrado	m2	315.32
01.02.01.04.09.03	Tribuna: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	3,084.07
01.02.01.04.11	LOSA DE ESTRADO		
01.02.01.04.11.01	Losa de estrado: concreto fc=210kg/cm2	m3	8.45
01.02.01.04.11.02	Losa de estrado: encof y desencofrado	M2	9.29
01.02.01.04.11.03	Losa de estrado: acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	108.00
01.02.01.04.11.04	Losa de estrado: corte y sellado en juntas		61.95
01.02.01.04.12	CURADO DE CONCRETO		
01.02.01.04.12.01	Curado de concreto	m2	725.00
01.02.01.04.13	PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD		
01.02.01.04.13.01	Ensayo de rotulas de probetas	ens	45.00
01.02.02	ARQUITECTURA		
01.02.02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA		
01.02.02.01.01	Muro de ladrillo k.k tipo IV mezcla c:a 1:4e=1.5 cm		
01.04.12	MITIGACIÓN AMBIENTAL		
01.04.12.01	Riego de zona de trabajo para mitigar la contaminación c/equipo		1,000.00
01.04.12.02	Contenedor de basura		4.00

Se tiene una valorización de 6.97% y un acumulado del 26.86% al presente mes.”

Asimismo, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra; en su asiento n.º 048 de 30 de noviembre de 2022, consignó lo siguiente:

“(…) En el presente mes de noviembre del 2022 esta inspección verifica la valorización y metrados en cumplimiento del artículo 194 ley 30025, a lo cual se tiene la valorización física en el presente mes del 6.97% una valorización anterior de 19.89% teniendo una valorización acumulada del 20.86 % teniendo un saldo por valorizar de 73.14%. (…)”

Es necesario precisar que el Consorcio Yacango valorizó en el mes de noviembre 2022 el importe de S/ 201 839,55; por lo que, Juan Vargas Ramos, inspector de Obra, emitió la conformidad mediante el informe n.º 002-2022/MDM/IO/JVR; tal como se consigna en la carta n.º 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 de Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango, donde señala: “(…) se de curso al trámite del PAGO DE VALORIZACIÓN N° 02 del mes de Noviembre-2022 correspondiente a los trabajos realizados en cumplimiento del contrato de obra L.P.N° 002-2022-MDM/CS-1 (….) cabe la ocasión para hacer conocer que dicho pago ya se inicio los tramites el pasado año 2022, tal es así que el expediente cuenta con la CONFORMIDAD DEL INSPECTOR (INFORME N° 002-2022/MDM/IO/JVR) y ORDEN DE SERVICIO N° 00784 (….)”.

Corroborado con el Informe n.º 001-2023/MDM/IO/JVR de 20 de abril de 2023 de Juan Vargas Ramos, donde señala: “(…) remitirle la VALORIZACION DE OBRA N° 02 presentado por el contratista CONSORCIO YACANGO correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022 (….) debidamente corregido conforme a las observaciones hechos en el informe (….) n.º 099-2023-MDM/JOI-JTT (….)”, conforme se visualiza a continuación:

IMAGEN N° 24
CONTRATISTA VALORIZO AL 100% LA PARTIDA 01.02.02.01.01 CORRESPONDIENTE AL MURO DE
LADRILLO K.K TIPO V MEZCLA C:A 1:4 E=1 5CM

[illegible]

Fuente: Valorización adjuntada al informe mensual n.º 02 remitida por el Contratista con la Carta n.º 020-2023/ELSV/RLC-CY de 25 de abril de 2023 (registro n.º 650), Carta n.º 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 (registro n.º 560) y carta n.º 067-2023/ELSV/GG-IGCSAC de 30 de noviembre de 2023

Sin embargo, de la verificación física de la Obra¹⁰, se advierte que la partida 01.02.02.01.01 correspondiente al Muro de ladrillo K.K tipo V mezcla c:a 1:4 e=1 5cm del COMPONENTE.01 "Adecuada infraestructura deportiva multidisciplinaria y Socio-Cultural", no fue ejecuta por el Contratista; pese a ello, se valorizó 1 072,86 m2 que corresponde al 100% con un costo de S/ 71 677, 78; hecho que no fue observado por Juan Vargas Ramos, inspector de Obra; pese a ello, emitió la conformidad de la valorización n.º 2, conforme se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 25
CONTRATISTA NO EJECUTO LA PARTIDA LA PARTIDA 01.02.02.01.01 CORRESPONDIENTE AL MURO DE LADRILLO K.K TIPO V MEZCLA C:A 1:4 E=1 5C



Fuente: Registro fotográfico del Acta visita de control n.º 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023

¹⁰ Realizado mediante el acta de visita de control n.º 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023.

Criterio:

Con relación a los hechos expuestos, la normativa establece:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”

Artículo 32. El contrato

“32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos”.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

“40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)”.

Decreto Supremo n.° 344-2018-EF “Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

“194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)”.



Consecuencia:

La situación descrita, genera el riesgo que la Entidad pague por metrados no ejecutados; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Estado situacional de la obra: "Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la Localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIÓN ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Estado situacional de la obra: "Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la Localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno", se ha advertido **4 situaciones adversas** que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra a cargo de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Muñani el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado de la Visita de Control al Estado situacional de la obra: "Creación de los servicios deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la Localidad de Muñani, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Muñani, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Felipe Llanqui Argollo
Supervisor



Jorge Mercado Mamani
Jefe de Comisión

Azángaro, 27 de junio de 2023



Felipe Llanqui Argollo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" DESDE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LA FECHA, OCASIONA EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON SU FINALIDAD.**

N°	Documento
1	Copia del Acta de inicio de obra de 6 de octubre de 2022.
2	Copia del "Acta de Suspensión de plazo de la obra" de 6 de diciembre de 2022
3	Copia fedatada del Acta de visita de control n.° 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023
4	Copia del asiento n.° 051 de 6 de diciembre de 2022 del cuaderno de obra

- ACEROS CORRUGADO EXPUESTOS A LA INTEMPERIE; ZANJAS ABIERTAS Y FALTA DE CERCO PERIMETRICO ORIGINA SU DETERIORO Y RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS POBLADORES.**

N°	Documento
1	Copia fedatada del Acta de visita de control n.° 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023

- VERIFICACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE FUERON VALORIZADAS EN EL INFORME MENSUAL N° 1 – OCTUBRE 2022 EVIDENCIA QUE SE TRAMITÓ EL PAGO DE S/ 117 595,64; A PESAR, DE QUE NO CORRESPONDÍA LO QUE AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Copia del oficio n.° 144-2022-MDC/A de 2 de junio de 2023, que remite: - Copia del informe n.° 028-2023-MDM/UT/GHVT de 1 de junio de 2023 de la Oficina de Tesorería. - Copia del acta complementaria de transferencia de gestión de la Oficina de Tesorería. - Copia del comprobante de pago n.° 1107 de 24 de noviembre de 2022 por S/ 263 265.62. - Copia del comprobante de pago n.° 1108-2022 de 22 de noviembre de 2022 por S/ 23 037,00 por concepto de detracción. - Copia del comprobante de pago consignado con el n.° 1107-2022 de 24 de noviembre de 2022 por S/ 193 083,67. - Copia del comprobante de pago n.° 19-2022 de 24 de noviembre de 2022 por S/ 96 541,83 por concepto de retención del 3,33% del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento - Copia del comprobante de pago n.° 1579 de 30 de enero de 2023 por S/ 0,13, por concepto de diferencia de redondeo. - Copia de la orden de servicio n.° 00572 de 16 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 575,928.25; - Copia del informe n.° 001-2022/MDM/IO/JVR de 7 de noviembre de 2022 de Juan Vargas Ramos inspector de Obra - Copia de la carta n.° 077-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 4 de noviembre de 2022 mediante el cual alcanza el informe n.° 1 – mes de octubre que entre otros contiene: - Copia del informe mensual n.° 01 - Copia de valorización n.° 01 - Octubre - Copia del asiento n.° 26 del residente de obra de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra.
2	Copia de la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDM/A de 6 de octubre de 2022
3	Copia fedatada del Acta de visita de control n.° 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023
4	Copia de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-MDM/Ade 14 de julio de 2022 que aprueba el expediente técnico de la Obra y parte pertinente de las especificaciones técnicas de las partidas no ejecutadas

- CONTRATISTA PRESENTÓ VALORIZACIÓN N° 2 – NOVIEMBRE 2022 NO ACORDE CON LOS METRADOS EJECUTADOS EN OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE SE PAGUE POR METRADOS NO EJECUTADOS Y QUE SE AFECTE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

N°	Documento
1	- Copia de la Carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 25 de abril de 2023 (registro n.° 650) de Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango - Copia del Informe n.° 001-2023/MDM/IO/JVR de 20 de abril de 2023 de Juan Vargas Ramos



N°	Documento
	- Copia de la carta n.° 020-2023/ELSV/RLC-CY de 10 de abril de 2023 (registro n.° 560) de Eder Ladan Sonco Vilca, representante común del Consorcio Yacango - Copia de la carta n.° 067-2022/ELSV/GG-IGCSAC de 30 de noviembre de 2022 mediante el cual alcanza el informe n.° 2 – mes de Noviembre que entre otros contiene: - Copia del informe mensual n.° 02 – Noviembre 2022 - Copia de valorización n.° 02 - Noviembre - Copia del asiento n.° 047 del residente de obra de 30 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra. - Copia del asiento n.° 048 del inspector de obra de 30 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra.
2	Copia fedatada del Acta de visita de control n.° 001-OCI/0457 de 31 de mayo de 2023
3	Copia de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-MDM/A de 14 de julio de 2022 que aprueba el expediente técnico de la Obra y parte pertinente de las especificaciones técnicas de las partidas no ejecutadas

OFICIO N° 676-2023-OCI/0457

Azángaro, 28 de junio de 2023

Señor:
Hugolino Perez Ponce
Alcalde
Municipalidad Distrital de Muñani
Plaza s/n
Muñani /Azángaro/Puno.-



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2023-OCI/0457-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias".
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al estado situacional de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos en el Coliseo del Barrio Rinconada de la Localidad de Muñani, Distrito de Muñan, Provincia de Azángaro, departamento de Puno.", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2023-OCI/00457-SVC, que se adjunta al presente documento y que son:

1. **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO DEL BARRIO RINCONADA DE LA LOCALIDAD DE MUÑANI, DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" DESDE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LA FECHA, OCASIONA EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON SU FINALIDAD.**
2. **ACEROS CORRUGADO EXPUESTOS A LA INTEMPERIE; ZANJAS ABIERTAS Y FALTA DE CERCO PERIMETRICO ORIGINA SU DETERIORO Y RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS POBLADORES.**
3. **VERIFICACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE FUERON VALORIZADAS EN EL INFORME MENSUAL N° 1 – OCTUBRE 2022 EVIDENCIA QUE SE TRAMITÓ EL PAGO DE S/ 117 595,64; A PESAR, DE QUE NO CORRESPONDÍA LO QUE AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
4. **CONTRATISTA PRESENTÓ VALORIZACIÓN N° 2 – NOVIEMBRE 2022 NO ACORDE CON LOS METRADOS EJECUTADOS EN OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE SE PAGUE POR METRADOS NO EJECUTADOS Y QUE SE AFECTE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FLLA/jmm
Cc. Archivo




FELIPE ALANQUI ARGOLLO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República